



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

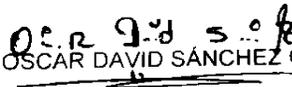
Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).  
Radicado : 2019-00599-00

Recibido en el Despacho el proceso de la referencia, proveniente de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que declaró no probadas las excepciones de mérito, propuestas por la ejecutada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" y la condenó en costas en la suma de \$1.160.000; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Y con el fin de continuar con el trámite respectivo se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, tal como lo dispone el precepto 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>92</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>31 DE JULIO DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario</p>
---